

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Denominación	Grupo	N.º	Vacantes
Oficial Segunda Albañil	E	2	Vacante
Oficial Segunda Jardinería	E	6	Vacante
Peón Albañil	E	3	Vacante
Peón Almacén	E	1	Vacante
Peón Limpieza	E	2	Vacante
Peón Jardinero	E	6	Vacante
Peón/Operario Inst. Deportiva	E	5	Vacante

Según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la presente publicación.

En Bormujos a 29 de junio de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-5189

### GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2018, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 213/2018, de 8 de mayo, se han aprobado las Bases de la Convocatoria que regirán la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Peón/a, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN/A EN EL AYUNTAMIENTO DE GERENA, PARA CONTRATACIONES SUJETAS A RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección en el Ayuntamiento de Gerena, de una Bolsa de Empleo de personal laboral, categoría de Peón/a, para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos Servicios Municipales (vacaciones, baja I.L.T, excedencias...).

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Gerena, sólo mera expectativa.

Segunda.— *Requisitos.*

Los/as interesados/as en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir antes del último día de presentación de instancias los siguientes requisitos y mantenerse hasta su llamamiento:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España, sin perjuicio en lo dispuesto en el art. 57 LEBEP.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o cualquier otra titulación de Formación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No tener incapacidad física o incompatibilidad que inhabilite el ejercicio de las funciones a desarrollar.

Tercera.— *Instancia o solicitud.*

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en la web municipal [www.gerena.es](http://www.gerena.es), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Gerena y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobadas las mismas por la Junta de Gobierno Local.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo I), y deberán acompañarse de una copia de los requisitos exigidos en el apartado segundo, así como de los méritos a valorar (titulaciones, cursos...). Para demostrar la experiencia profesional se adjuntará copia de los contratos laborales, certificados de empresas, e informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social; así como del D.N.I.

Los títulos o méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir traducidos por el organismo oficial competente, de no ser así no se tendrán en cuenta la titulación o méritos aportados.

Toda la documentación, referida anteriormente, se adjuntará a la solicitud de participación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Las referidas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gerena, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y hasta las 14.00 horas del último día de plazo, Sede Electrónica, así como en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1.— Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de la exclusión.

2.— Tanto para subsanar errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aspirantes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

3.— Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, Resolución de la Alcaldía con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

Por resolución de la Alcaldía, se designará un tribunal de selección y estará compuesto por un Presidente/a, cuatro vocales y serán asistidos por un/a Secretario/a, designándose un suplente por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo actuar uno u otro indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, y para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto; siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. Constará de dos partes:

1ª.— Fase de oposición: Será previa a la fase de concurso. Su puntuación máxima será de 5 puntos.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria (Anexo II). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con anterioridad al comienzo del mismo. Será obligatorio y eliminatorio; siendo eliminados del proceso los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 2, 5 puntos.

2ª.— Fase de Concurso: (Modelo de autobareación Anexo III)

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 5 puntos.

El concurso consistirá en la valoración de méritos, conforme al baremo que a continuación se detalla:

1.1.— Formación: (máximo 2 puntos).

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentran directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y por empresas privadas con cargo a subvenciones públicas destinadas a formación:

— Por cada 10 horas de formación: 0,02 puntos.

No serán valorados aquellos cursos con menos de 10 horas o que no determinen el número de horas de las que constó.

1.2.— Experiencia: (máximo 3 puntos).

— Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración o empresa pública, en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira: 0,05 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, por cuenta ajena, en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira: 0,03 puntos.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

Séptima.— *Valoración del proceso selectivo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en las dos fases (siempre que hayan superado la primera fase), publicándose en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hay obtenido mayor puntuación en la primera fase y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Octava.— *Propuesta de selección, documentos y nombramiento.*

Una vez finalizada ambas fases de selección, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, la propuesta de provisional de selección de los aspirantes que conformarán la Bolsa de Empleo de la categoría de Peón/a, por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final, sumados los resultados totales de las fases, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la propuesta definitiva.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución del Presidente se constituya la Bolsa de Empleo.

La documentación original que acrediten los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y los méritos aportados en la fase de concurso, serán entregados para su cotejo, en el registro general de este Ayuntamiento, en el momento de su llamamiento para ser contratado. Deberán presentarlo en el plazo de dos días hábiles contados a partir de dicho llamamiento. El/la aspirante que no presentara la referida documentación, se entenderá que desiste en su derecho a formar parte de la Bolsa de Empleo confeccionada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.— *Funcionamiento de la bolsa.*

Los llamamientos para contrataciones de duración determinada, se efectuarán por orden de puntuación, mediante llamada telefónica. Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Si el candidato rehúsa la oferta, se llamará al siguiente aspirante de la lista, colocándose el renunciante en el último puesto de la misma. Si se renuncia una segunda vez quedará eliminado de dicha bolsa, excepto si esta fuera por motivo de enfermedad. Dichas circunstancias deberán acreditarse ante la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Gerena, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Décima.— *Recursos e incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos de deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Anexo I

*Solicitud proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Peón/a para contrataciones sujetas a régimen laboral de duración determinada*

Apellidos y nombre:.....  
 Fecha de nacimiento: ..... D.N.I. n.º.....  
 Dirección: .....  
 Teléfono: ..... Correo electrónico: .....  
 Titulación: .....

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Gerena, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente al puesto que se opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo para la presentación de esta solicitud.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral del Ayuntamiento de Gerena, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas). Asimismo, que no se halla en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de conformidad con la legislación de incompatibilidades del personal al servicio del sector público.

Documentación que acompaña. Según base segunda y tercera:

- Fotocopia D.N.I.  
 Fotocopia del título exigido en la convocatoria.  
 Certificados de realización de cursos de formación relacionados con la categoría.  
 Contratos de Trabajo.  
 Vida laboral.  
 Otros: .....

Gerena a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena.

## Anexo II

*Temario*

- 1.— La Constitución Española de 1978: Características y estructuras.
- 2.— Órganos de Gobierno Municipal.
- 3.— Limpieza y mantenimiento del centro de trabajo, herramientas y maquinarias.
- 4.— Tareas, funciones y pequeños trabajos del Peón/a en:
  - Jardinería.
  - Albañilería.
  - Electricidad.
  - Almacén.
  - Limpieza.
- 5.— Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual.

## Anexo III

*Autobaremación bolsa de empleo para la categoría profesional de Peón/a*

1.— *Datos de la persona solicitante:*

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_  
 Segundo apellido: \_\_\_\_\_

2.— *Titulación académica:* \_\_\_\_\_

3.— *Méritos a valorar:*

3.1.— *Actividades de formación: (Máximo 2 puntos).*

<i>Núm. de docum.</i>	<i>Denominación de la formación</i>	<i>Horas certificadas 0,02 puntos por cada 10 horas</i>	<i>Puntos</i>
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
Total puntuación apartado 3.1			—

3.2.— *Experiencia profesional: (Máximo 3 puntos)*

A) Por servicios prestados en cualquier Administración o Empresa Pública, en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira.

<i>Núm. de docum.</i>	<i>Nombre de la Administración o empresa pública</i>	<i>Número de meses</i>	<i>Puntos 0,05</i>	<i>Puntos</i>
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
Total puntuación apartado A)				—

B) Por servicios prestados en la empresa privada, tanto por cuenta ajena como cuenta propia, en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira.

Núm. de docum.	Nombre de la Administración pública o privada	Número de meses	Puntos 0,03	Puntos
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—

Total puntuación apartado B)

Fase 1: Total puntuación actividades de formación. —

Fase 2: Total puntuación experiencia laboral. —

Total: Fase 1 + Fase 2 —

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

En Gerena a 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-4451

## EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 121/2018, de fecha 28 de junio de 2018, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Asunto: Aprobación bases que han de regir la contratación laboral temporal, a jornada parcial, de un/a Agente de Dinamización Juvenil en el Ayuntamiento de El Madroño, así como la creación de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones.

Visto que este Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación laboral temporal, a jornada parcial, de un/a Agente de Dinamización Juvenil, así como la creación de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones.

Vistas las Bases elaboradas que han de regir la contratación laboral temporal, a jornada parcial, de un/a Agente de Dinamización Juvenil en el Ayuntamiento de El Madroño, así como la creación de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 21.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las Bases para la contratación laboral temporal, a jornada parcial, de un/a Agente de Dinamización Juvenil en el Ayuntamiento de El Madroño, así como la creación de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ) DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria de selección tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo de Agente de Dinamización Juvenil, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia para la contratación de agentes de dinamización juvenil, para atender las necesidades temporales que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del agente de dinamización juvenil contratado y para cubrir necesidades perentorias derivadas de la ejecución de actividades municipales de dinamización juvenil.

Formar parte de la bolsa de trabajo no genera ningún tipo de derecho de ser contratado por el Ayuntamiento, solo mera expectativa.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia previstos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de El Madroño.

Segunda: *Descripción del puesto.*

*Denominación:* Agente de Dinamización Juvenil. Carácter no estructural.

*Naturaleza del contrato:* Laboral temporal.

*Retribuciones:* Las determinadas en la orden reguladora y asociadas a la subvención que a tal fin se conceda.

*Horario:* Flexible, según necesidades del servicio.

*Jornada Laboral semanal:* A tiempo parcial (20 horas semanales).

*Funciones:* Promover entre los jóvenes del municipio de las estrategias y políticas de la promoción local, colaborando con los responsables locales, políticos y técnicos, en la implementación de los programas y proyectos de actividades diseñados conforme a los objetivos de dicha planificación.

Tercera: *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de algún de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con el previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa determinada por la legislación básica en materia de función pública.